

Xalapa, Veracruz., México a 30 de abril de 2021.

Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra las Mujeres Presente.

Relativo a su llamado para hacerle llegar información relacionada con **feminicidio**, nos permitimos hacerle saber que, al respecto, el Caso Pilar Argüello Trujillo vs. México, ha llegado hasta la instancia del Comité CEDAW, mismo que da cuenta de la realidad que se vive y persiste en muchos otros casos de feminicidio en México. El asunto del que se abordará a continuación está contenido en la comunicación 75/2014 del Comité CEDAW, así como en la recomendación contenida en el párrafo 24 h) de las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, además de la reanudación del caso, cuatro recomendaciones generales son las solicitadas a atender, íntimamente ligadas a la información que usted Relatora se encuentra recopilando.

Por lo que, a continuación, se detalla:

1 Respecto a *Garantizar el funcionamiento de procedimientos adecuados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, especialmente en los casos de Feminicidio.*

A diez años de encontrarse legislado en el estado de Veracruz el delito de feminicidio, aún existen muchos retos para su adecuada investigación, enjuiciamiento y sanción, por lo que se requiere realizar un análisis estructural de lo que ha implicado la materialización del tipo penal, derivado de que la actual legislación no otorga una definición clara de lo que es, y deja muy amplio el término “razones de género”, creando ambigüedad al momento de probar sus elementos. Y más que simplemente eliminarlo, como algunas voces se han pronunciado, es perfeccionar el tipo penal para su óptima aplicación.

Lo anterior, no solo se refleja a nivel estatal, y queda en evidencia tras las manifestaciones, en el mes de febrero del 2020, del hoy titular de la Fiscalía General de la República al indicar que al momento de encuadrar la conducta delictiva de feminicidio “han tenido dificultades para probar las razones de género”, lo que han originado dudas para su comprobación¹, esto a su vez se visibiliza en la poca resolución en los asuntos de feminicidio y la impunidad en el que se encuentra la mayoría de los casos.

Aun cuando se ha solicitado por diversos mecanismos que se impulse una política de atención adecuada a la investigación de los feminicidios en Veracruz, esto no ha sido atendido de manera pronta y oportuna, por ejemplo, la implementación² de la alerta de violencia de género por violencia feminicida, que pudiera ser considerado el mecanismo institucional para el impulso de acciones urgentes para la atención a esta grave problemática, ha llevado más de seis años su implementación y aún falta mucho por hacer, los trabajos no han sido acordes al fin de la alerta que era la implementación de acciones urgentes; un ejemplo más de la falta de análisis estratégico, es la iniciativa que se presentara y aprobara por el Congreso estatal en enero del año 2020, respecto a crear en un año una fiscalía especializada en el feminicidio y la violencia de género, misma que no se materializó al no haberse hecho un adecuado estudio de cómo atender la problemática, lo cual impacta directamente en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables, como lo es en el caso específico de Pilar Argüello Trujillo, toda vez que en vez de fortalecer las instancias ya existente, las acciones van en un sentido en que no favorece las investigaciones pendientes por atender.

La falta de cumplimiento de las recomendaciones de la Comunicación 75/2014, reflejan la continuidad de no existir una debida diligencia en las investigaciones, siendo que esta fue una de las razones por las cuales el Comité admite la multicitada comunicación, y que como en otros casos la impunidad continua al no esclarecerse

¹Comunicado FGR 033/20, Fiscalía General de la República, 04 de febrero de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/fgr/prensa/comunicado-fgr-033-20-fgr-informa>

² Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Veracruz Gobierno del Estado, disponible en: <http://www.veracruz.gob.mx/avgm/>

los hechos y con ello no obtener la verdad y justicia para las víctimas directas e indirectas de este grave problemática, y del que se insiste no solo es la acción de una sola institución la que se espera que se despliegue en la atención de la violencia feminicida.

Al no esclarecer la muerte de Pilar, a más de ocho años de ocurridos los hechos y tomando en consideración que han pasado más de dos años de emitidas las Observaciones de este Comité CEDAW, y tras saber el contenido del informe que presenta el Estado mexicano de medio plazo ante el Comité, visibiliza que no se están tomando en consideración cual debe ser el plazo razonable para obtener justicia en los casos de Femicidio de manera general, porque al no presentar un análisis de las implicaciones del caso en lo particular deja ver que no sea realizado un trabajo articulado entre instituciones parte del Estado mexicano. Además, nos da cuenta que no solo a nivel estatal se debe realizar acciones específicas, como es el hacer un análisis de las carpetas de investigación del tipo penal de Femicidio, sino que las instituciones responsables a nivel federal deben, en el ámbito de sus competencias, impulsar acciones que posibiliten el cumplimiento de las recomendaciones, que permitan tener un impacto en el acceso a la verdad y justicia para las víctimas directas, así como sus familiares, y que este caso particular debe servir para la no repetición de violaciones a derechos en otros asuntos de este tipo.

En un sentido amplio, es necesario que las instituciones responsables de la investigación cuenten con un análisis de contexto en cada caso y así poder identificar la dificultad a la que se enfrenta, es decir, la complejidad del caso por caso, para poder definir las actividades y acciones puntuales que las autoridades deben realizar, así como las actividades que las víctimas indirectas pueden impulsar. Además, el cerrar el proceso de exigibilidad por parte de las familias es parte de su restitución de derechos, ya que de no ser así se actualizaría una demora injustificada en el seguimiento de los casos, violando el deber de investigar en un plazo razonable, debiendo el Estado resarcir los daños que se causen por ello.

En el caso particular de Pilar, esto está ocurriendo, el tiempo de la investigación ha excedido cualquier parámetro que se considere razonable, lo que hace que se

continúe en violación constante de las garantías judiciales que tienen derecho las víctimas directas e indirectas de acceder a una reparación integral, podemos inferir los retos y obstáculos a los que se pueden enfrentar las instituciones, como las propias familias, por lo que los trabajos no deben ser aislados y en consecuencia se debe contar con un plan de intervención integral tanto por instituciones locales como federales.

2 Respecto a *Detectar y eliminar las trabas estructurales que obstaculizan el funcionamiento del sistema de justicia y la investigación eficaz de los homicidios de mujeres por razón de género.*

a) Mecanismo para enfrentar y atender la violencia feminicida.

Las Alertas de Violencia de Género (AVG) son una herramienta del Estado mexicano para combatir la violencia feminicida. Así, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, éstas consisten en las acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Pese a que en el estado de Veracruz hay activadas dos alertas: la primera declarada el 23 de noviembre del 2016, por violencia feminicida y el 13 de diciembre de 2017 por agravio comparado, no han mejorado las condiciones de las mujeres frente a la violencia que continua.

Es importante resaltar que no existe un mecanismo de evaluación y sanción que obligue al estado a cumplir con las recomendaciones señaladas en las alertas de género, siendo necesario la revisión de las acciones emprendidas por las instituciones y municipios y la eficacia de las mismas. Sin embargo, aun cuando la ley establece que el estado debe informar de manera periódica el cumplimiento de las medidas establecidas por las alertas, no existen informes sobre el trabajo coordinado que ha tenido la Secretaría de Gobierno con las instituciones y los municipios. Pues es la Secretaria de Gobierno quien actualmente tiene la coordinación de ambas alertas.

b) El papel de la unidad de análisis y contexto que recomienda la AVG.

A este respecto, es necesario conocer el funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto que están operando en cada estado, sobre todo conocer cuál ha sido su contribución para la investigación y esclarecimiento de los hechos delictivos, en el caso Pilar Argüello Trujillo han transcurrido más de tres años de iniciada la reanudación de la investigación y aun no hay indicios que nos den certeza de los hechos.

3 y 4. Respecto a *Reforzar la implementación de programas con miras a promover y garantizar, de manera efectiva, la formación y capacitación de todos los agentes estatales que participan en las investigaciones de casos de violencia contra la mujer y Garantizar el apoyo legal en el acceso a la justicia y a todas las garantías legales de protección a los familiares de las mujeres fallecidas como consecuencia de actos de violencia por razón de género*

Actualmente no existe un programa de capacitación y actualización permanente y constante al personal actuante, desde fiscales, policía ministerial, elementos policíacos, peritos, etc., a su vez no se cuenta con un presupuesto suficiente que permita realizar todas y cuantas diligencias sean necesarias para recabar las pruebas idóneas para la investigación e integración de las carpetas del tipo penal de Femicidio. Además, no se cuenta con la infraestructura necesaria, tanto en recursos humanos como materiales, como se puede apreciar existe un impacto directo entre la falta de capacitación y recursos con la resolución de las carpetas de investigación por femicidio, es por ello que se insiste en una coordinación interinstitucional y a su vez en la mejora de la atención desde diversos ámbitos, como por ejemplo el legislativo. Una normatividad que no tenga destino un presupuesto suficiente para su materialización no tendrá los resultados esperados.

Las pocas acciones no se articulan y ello no ha permitido que se consolide un mecanismo de evaluación efectivo, lo que más se ha hecho es a través del mecanismo de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres,

con el cual se pueda considerar un porcentaje de cumplimiento de acciones, mismas que a pesar de ser urgentes no han sido efectivas.

Algo preocupante de esta administración de gobierno, que inició sus trabajos el primero de diciembre de 2018, es que las manifestaciones del presidente de la república han sido en dirección a desestimar la problemática de la violencia contra las mujeres en la agenda pública. Ha señalado que las llamadas de emergencia al 911 por violencia contra las mujeres son falsas, y en el año que se concluyó, 2020, fue un año en el que aun cuando los registros de violencia se incrementaron, aunado a la pandemia por COVID- 19, no se incrementó el presupuesto para su atención, al contrario, fue un año en donde el presupuesto etiquetado para la atención a la violencia contra las mujeres fue reducido y en otros casos no ejercido.

Conclusiones y solicitud a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra las Mujeres.

Es por todo lo anterior, que pedimos a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra las Mujeres que conmine al Estado Mexicano a señalar el plazo razonable que debe preverse para dar por agotado la investigación en los casos de Femicidio e iniciar una reparación integral a las víctimas indirectas, como lo es en el Caso de Pilar Argüello Trujillo, así como implementar las recomendaciones en su totalidad, mismas que darán elementos para la no repetición de violaciones a derechos en otros asuntos de este tipo.

Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres, A.C.

Representantes de la Sra. Reyna Trujillo Reyes y el Sr. Pedro Argüello Morales,
madre y padre de Pilar Argüello Trujillo